

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUÍS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "SSSLP" REPRESENTADO POR EL C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE ESTE ORGANISMO, Y POR LA OTRA EL (LA) C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. "SSSLP" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DECLARA:
- I.1 DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1996, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUÍS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P
- I.2 ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE CON EL PODER GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES PERO ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTENIDO EN EL INSTRUMENTO OCHO MIL SETENTA Y SIETE DEL TOMO CENTÉSIMO DÉCIMO SÉPTIMO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARTÍN OSVALDO ZAVALA MUÑOZ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA No. TREINTA Y CINCO CON EJERCICIO EN SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P. EN EL QUE APARECE QUE CUENTA CON FACULTADES EXPRESAS PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE DERECHO.
- I.3 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE PRESENTEN EN ESTE CONTRATO SE HARÁN CON CARGO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO APORTACION SOLIDARIA FEDERAL AFECTÁNDOSE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 12101.7
- I.4 "SSSLP" TIENE SU DOMICILIO EN CALLE PROLONGACION CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COL. LOMAS DE LA VIRGEN, SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. EL (LA) C. \_\_\_\_\_ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:
- II.1 SER MEXICANA (O) MAYOR DE EDAD Y TENER CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- II.2 SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CLAVE \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- II.3 TIENE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA LO CUAL ACREDITA CON LA CEDULA PROFESIONAL \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ EXPEDIDO(A) POR LA DIRECCION DE EDUCACION PÚBLICA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES.
- II.4 TIENE EXPERIENCIA SUFICIENTE, LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.5 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: \_\_\_\_\_
- II.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN \_\_\_\_\_

### III.- DE LAS PARTES QUE:

- III.1 DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 1633.1 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ EL CONSENTIMIENTO Y VOLUNTAD DE LAS PARTES SE ENTIENDEN OTORGADOS EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES AL MOMENTO DE SU CELEBRACIÓN.

**SSSLP-2277-7/2015**

- III.2 CONFORME LO SEÑALA EL ARTICULO 1634 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, SON HÁBILES PARA CONTRATAR, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMITEN COMO SUYAS, EN LO QUE LES CORRESPONDAN, TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES.
- III.3 CONOCEN EL CONTENIDO Y NATURALEZA DE ESTE CONTRATO Y QUE EL MISMO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE, POR LO QUE NO GENERA NI CONSTITUYE RELACIÓN DE TRABAJO, NI SUBORDINACIÓN LABORAL ENTRE LOS CONTRATANTES Y NINGUNA OBLIGACIÓN QUE SE DERIVE DE LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN O CONTRATO DE TRABAJO LABORAL, POR CELEBRARSE BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.-** EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 110 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO DÉCIMO, DEL LIBRO CUARTO, PARTE SEGUNDA DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ ESTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO ACORDAR CON **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, SIN SUBORDINACIÓN LABORAL CONSISTENTES EN ASESORAR, APOYAR, A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O MEDICAS Y/O PARAMÉDICAS Y/O ÁREAS DE ENFERMERÍA, CONFORME LO REQUIERA **"SSSLP"** DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA QUE SE LLEVEN A CABO ESOS SERVICIOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE POR LA NATURALEZA PROPIA DEL SERVICIO PUBLICO QUE PRESTA ESTE ORGANISMO, EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, ES CONTINUO, DISCONTINUO ESPECIAL Y DISCONTINUO.

**SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO.-**

**"SSSLP" PAGARA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** COMO IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS LA CANTIDAD DE: \$35,430.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100), CANTIDAD QUE SERÁ PAGADERA EN QUINCENAS VENCIDAS CADA UNA POR \$5,905.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**"SSSLP" APLICARA DEL IMPORTE MENCIONADO; COMO PENA CONVENCIONAL A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LA DISMINUCIÓN EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL TIEMPO DE INCUMPLIMIENTO, CONFORME A LA VIGENCIA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LOS HONORARIOS SE PAGARAN EN MONEDA NACIONAL Y COMPENSAN A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, POR MATERIALES, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, LAS OBLIGACIONES QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ADQUIERA CON TERCEROS Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN CONCEPTO.

EN EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** REQUIERA DESPLAZARSE FUERA DEL LUGAR EN DONDE PRESTA LOS SERVICIOS A **"SSSLP"**, ESTE CUBRIRÁ LOS GASTOS DE CAMINO O VIÁTICOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA DISTANCIA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** TENGA NECESIDAD DE DESPLAZARSE Y POR LOS DÍAS QUE ASÍ LO HAGA, DE ACUERDO A LA TARIFA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A **"SSSLP"** POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, CON LA OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE AJUSTARSE A LOS FORMATOS OFICIALES Y ENTREGAR AL ÁREA ADMINISTRATIVA LOS JUSTIFICANTES DEL GASTO E INFORME DE LA COMISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE ESTAR VIGENTE ESTE INSTRUMENTO LEGAL **"SSSLP"** PODRÁ PAGAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** UNA GRATIFICACIÓN ECONÓMICA, CUYO MONTO ANUAL SE DETERMINARA EN EL MES DE DICIEMBRE (ADICIONAL A LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS), EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PAGO DE TAL GRATIFICACIÓN QUEDARA A CRITERIO DE **"SSSLP"**, SOLICITANDO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EL RECIBO Y/O FIRMA DEL DOCUMENTO FISCAL CORRESPONDIENTE, SIN QUE EN MANERA ALGUNA SIGNIFIQUE MODIFICACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRÁN CEDERSE POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL**

"SSSLP" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENE EN QUE NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES Y EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5º FRACCIÓN III, O BIEN CUANDO CORRESPONDA A LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SU ARTICULO 5º A FRACCIÓN V,VI,VII, TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTA REGULADO POR LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ. S.L.P.

**DÉCIMA PRIMERA: ACUERDOS DE LAS PARTES**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LLEGADO EL CASO DE QUE SURGIERAN DISCREPANCIAS ENTRE LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CONTENIDO DE DOCUMENTOS QUE SE RELACIONARON CON EL MISMO, PREVALECE LO ASENTADO EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO, EN ESTE SENTIDO, ES PACTO EXPRESO DE LAS PARTES QUE ESTE CONTRATO NO DA PAUTA U ORIGEN A RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE "SSSLP" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" TODA VEZ QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HA HABIDO ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIESE MOTIVAR LA NULIDAD YA SEA ABSOLUTA O RELATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS**

CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURGIERE EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESUELTA POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO; EN CASO DE SUBSISTIR LA DUDA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE SAN LUÍS POTOSÍ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, FIRMAN EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P. EL DIA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2015

POR "SSSLP"  
EL APODERADO LEGAL

C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ  
HERNANDEZ

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"